

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia
 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 17 de Mayo de 1868.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NUM. 7.042.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Segun la Nuñez Gonzalez, cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habida se pondrá á mi disposicion.

Valladolid 19 de Mayo de 1868.—
Manuel Ureña.

Señas de la Segunda Nuñez Gonzalez.

Edad 45 años, estatura regular, la falta la dentadura, su rostro como escocoso ó con erpes, color caido y amoratado, ampollados los labios; muy mal vestida, pues todo es un andrajo lo que cubre su cuerpo; llevaba al cuello una talega, descalza de pié y pierna.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NUM. 7.022.

La Guardia rural, cuerpo cuya institucion poco há creada, ha de-

mostrado ya más de una vez el constante celo que tiene por los intereses que les está encomendado, teniendo hoy una prueba más por la captura de tres hombres que á 700 metros de distancia del pueblo de Rábano se encontraban violentando las puertas de las bodegas con el objeto de robar vino.

El destacamento de Peñafiel Francisco Anton Perez, Sargento 2.º, Santiago Valdezate, Cabo, Angel Platero, guardia rural, Antonio Moral, guardia civil, consiguieron la captura de dichos hombres; y además la de un pastor llamado Ignacio Aranz por el hurto de un cordero, los cuales se hallan á disposicion del Juzgado respectivo; uno de ellos herido al intentar la fuga.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfaccion y de la venemérita Guardia rural.

Valladolid 16 de Mayo de 1868.—
Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 7.023.

Administracion local.—Negociado 4.º

Fallecido el soldado del batallon Cazadores de la Albuera Pedro Zuardo Sanz, hijo de Francisco y de Maria, natural de Pedraja de Portillo en esta provincia; y siendo preciso enterar á sus padres ó herederos, cuyo paradero se ignora, de asuntos de sumo interés, he dispuesto citarles y emplazarles por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de ocho dias se presenten por sí ó por medio de apoderado en debida

forma, en el Gobierno de esta provincia; trascurrido que sea dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 18 de Mayo de 1868.—
Manuel Ureña.

Núm. 7.140.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Habiendo sido citado y emplazado por la Direccion general de Obras públicas Don Felipe Martinez, para que satisfaga en la Tesoreria de esta provincia el alcance contraido en el arriendo del portazgo de Puente Mayorga; encargo á los Alcaldes y demás Autoridades que si llegaren á tener conocimiento de su paradero, me lo participen á fin de hacerlo yo á la Superioridad.

Valladolid 14 de Mayo de 1868.—
Manuel Ureña.

Ministerio de Fomento.

Obras públicas.—Portazgos.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Don Felipe Martinez, vecino que parece ser de esta capital, ó á los que de él traigan causa ó le representen, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, satisfagan en la Tesoreria de Hacienda de la provincia de Valladolid el alcance contraido por dicho interesado como arrendatario que fué del portazgo de Puente de Mayorga, con apercibimiento de que no efectuándolo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Mayo de 1868.—El Director general, Agustin de Perales.—Es copia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 7.021.

Pósitos.

Todavía no han rendido las cuentas del Pósito respectivas al año eco-

nómico de 1866-67 los Sres. Alcaldes de los pueblos que se anotan al pié de esta circular; y á fin de evitar el exigirlos por apremio, recomiendo á aquellas autoridades que me las presenten para el dia 1.º de Junio próximo precisamente. En otro caso; sin más aviso, despacharé plantones contra los cuentadantes.

Valladolid 15 de Mayo de 1868.—
Manuel Ureña.

Adalia.

Aguasal.

Becilla de Valderaduey.

Bobadilla del Campo.

Canalejas.

Canillas.

Casasola de Arion.

Cogeces del Monte.

Cuenca de Campos.

Fombellida.

Fresno el Viejo.

Fuente Olmedo.

Herrin de Campos.

Laguna de Duero.

Manzanillo.

Mayorga.

Matapozuelos.

Melgar de Abajo.

Monasterio de Vega.

Muriel.

Peñafiel.

Peñaflor.

Pobladura de Sotiedra.

Portillo.

Pozaldez.

Pozuelo de la Orden.

Quintanilla de Arriba.

Ramiro.

Rioseco.

Roales.

San Martin de Valvení.

San Pablo de la Moraleja.

Santovenia.

Simancas.

Traspinedo.

Valbuena de Duero.

Valdestillas.

Valdunquillo.

Vega de Ruiponce.

Velliza.

Villalar.

Villalba del Alcor.

Villasexmir.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLALON.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas de fincas radicantes en término y casco del pueblo de Aguilar, correspondiente á este distrito hipotecario

		Fólios.	Libro ó cuaderno.
En 14 de Diciembre de 1807.	Isabel Rodríguez fundó una capellanía á favor de Cristobal Rodríguez, hipotecando para su seguridad unas tierras: no consta el pago.	197	Legajo.
En 26 de Julio de 1804.	José Martínez hipotecó a favor de Francisco Diaz una tierra: no consta el pago.	327	Idem.
En 21 de Julio de 1833.	Gerónimo Baquero vendió á Pedro Merino una tierra: no consta el pago ni cabida.	368	Idem.
En 9 de Octubre de 1833.	José Melero vendió á Gervasio Gonzalez una tierra: no consta el pago.	368	Idem.
En 17 de Mayo de 1836.	Joaquin Fernandez vendió á Santos Rabanedo una viña: no consta el pago.	378	Idem.
En 25 de Mayo de 1836.	Andrés Muñoz vendió á José Ventura Estrada una casa: no consta calle ni número.	301	Idem.
En 7 de Enero de 1830.	Miguel Iglesias y otros vendieron á José Merino una casa: no consta calle, número ni medida.	355	Idem.
En 4 de Setiembre de 1830.	Ceferino Panero vendió á Angel Baeza una sala: no consta calle ni número.	355	Idem.
En 15 de Febrero de 1830.	Gregorio Nuñez vendió á Manuel Tomás un corral: no consta calle ni medida.	356	Idem.
En 20 de Diciembre de 1830.	Agustin Carrillo vendió á la Iglesia de San Pedro un corral: no consta calle, número ni medida.	357	Idem.
En 28 de Mayo de 1833.	Catalina Alvarez vendió á Pedro Merino un corral y cuadra: no consta calle, número ni medida.	368	
En 7 de Setiembre de 1833.	Fernando Rodriguez vendió á José Cuadrado un cuarto, corral y pajar: no consta calle, número ni medida.	369	Libro.
En 14 de Octubre de 1834.	Vicente Salcedo vendió á Luis Somoza una casa: no consta el número ni medida.	374	Idem.
En 15 de Setiembre de 1811.	Manuel Porrero y otros hipotecan á favor del Cabildo eclesiástico una tierra: no consta el pago ni cabida.	538	Idem.
En 5 de Setiembre de 1774.	José Toledo impuso un censo á favor del Colegio de San Froilan de Leon, hipotecando una casa y un molino de viento: no consta calle, número ni medida.	268	Legajo.
En 5 de Setiembre de 1774.	José Toledo impuso un censo á favor del Colegio de San Froilan de Leon, hipotecando un huerto: no consta el pago ni cabida.	267	Idem.
En 2 de Mayo de 1769.	José Villarroel hipotecó á la cobradía de los corrales: no consta la calle, número ni medida.	4	Idem.
En 15 de Mayo de 1832.	Gabriel de Cea hipoteca á favor de Isabel Olea una casa: no consta la calle, número ni medida.	127	Libro.
En 23 de Junio de 1761.	José Toledo hipoteca á favor del Seminario de San Froilan de Leon una era y un herren: no consta el pago.	267	Idem.
No consta.	Antonio Fernandez impuso un censo á favor de la Capellanía que fundó Diego Herreras, hipotecando unas casas: no consta su situacion.	37	Legajo.
En 27 de Marzo de 1765.	Pedro Nuñez hipotecó á favor del Cabildo eclesiástico de Aguilar unas casas: no consta calle, número ni medida.	76	Idem.
En 11 de Enero de 1750.	Gerónimo Perez hipotecó á favor del Cabildo eclesiástico de Aguilar una casa: no consta calle ni número.	82	Idem.
En 12 de Setiembre de 1770.	Andrés Maroto hipotecó á favor del Cabildo eclesiástico de Aguilar unas casas: no consta el número.	88	Idem.
En 9 de Febrero de 1575.	Juan Moriz hipotecó á favor del Cabildo eclesiástico de Aguilar unas casas: no consta el número.	96	Idem.
En 21 de Setiembre de 1599.	Fabian Garcia hipotecó á favor del citado Cabildo un palomar: no consta el pago ni medida.	102	
En 23 de Agosto de 1737.	Mauricio Fernandez hipotecó á favor de hombres buenos de Aguilar una viña: no consta el pago ni cabida.	113	Idem.
En 19 de Agosto de 1769.	Santiago Alonso hipotecó á favor de hombres buenos de Aguilar una fragua: no consta la calle, número ni medida superficial.	123	Idem.
En 6 de Marzo de 1562.	Antonio Alvarez hipotecó á favor de hombres buenos de Aguilar un suelo de casa: no consta calle ni número.	125	Idem.
En 30 de Marzo de 1775.	Manuel Gonzalez fundó á favor de la iglesia de San Pedro un censo, hipotecando para la seguridad de este bienes que no se designan.	133	Idem.
En 30 de Marzo de 1699.	Diego Ortíz y Pedro Lozar hipotecaron á favor del Licenciado D. Francisco Garrote una casa: no consta calle, número ni medida.	138	Idem.
En 27 de Setiembre de 1770.	Maria Santos Martínez hipotecó á favor del Cabildo eclesiástico de Aguilar unas casas: no consta el número ni medida superficial.	6	Idem.
En 8 de Junio de 1769.	Gertrudis Fernandez fundó un censo á favor del Cabildo eclesiástico, hipotecando para la seguridad de éste unas casas: no consta calle, número ni medida.	144	Idem.
En 7 de Abril de 1813.	Juan Olgado fundó un censo á favor del Cabildo eclesiástico, hipotecando para la seguridad de este dos partes de casa: no consta calle, número, medida ni linderos.	146	Idem.
En 14 de Mayo de 1775.	Isabel Escudero fundó un censo á favor del Cabildo eclesiástico hipotecando para la seguridad de este una panera, pajar, casas y cueva: no consta el número ni medida.	151	Idem.
En 28 de Febrero de 1727.	Manuel Modorro y Baca hipotecó á la seguridad de una memoria fundada á favor de dicho cabildo unas casas: no consta la calle, número ni medida.	154	Idem.
En 24 de Julio de 1762.	Francisco Lozar hipotecó á favor del Cabildo eclesiástico unas casas: no consta calle, número ni medida.	155	Idem.
En 15 de Febrero de 1682.	Alonso Mendez hipotecó á favor del Cabildo eclesiástico unas casas: no consta calle, número ni medida.	163	Idem.
En 9 de Agosto de 1812.	Francisco Villarroel hipotecó á favor del Cabildo eclesiástico un palomar, huerto y casa de colmenas: no consta la cabida del huerto, número ni medida del palomar y la casa.	175	Idem.
En 15 de Mayo de 1775.	Antonio Francisco hipotecó á favor de dicho Cabildo diez y seis iguadas de tierra y diez y seis cuartas de viña: no consta la situacion ni el pago.	176	Idem.
En 13 Marzo de 1690.	Pedro Escudero y otros impusieron á favor del vínculo Mayorazgo que estableció el Licenciado Juan Escudero un censo, hipotecando para la seguridad de este una viña y una tierra: no consta el pago ni cabida.	177	Idem.

(Se continuará.)

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID. MES DE FEBRERO DE 1868.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Escs. Mils.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico relacion núm. 1.		12.083'201
1.º	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100, relacion núm. 2.	32'959	17.038'770
2.º	Idem de montes con igual deducción, relacion núm.		
3.º	Idem de impuestos establecidos, relacion núm. 3.	2.073'350	
4.º	Idem de Beneficencia, relacion número 4.	842'550	
5.º	Idem de instruccion pública, relacion núm.		
6.º	Idem de correccion pública, relacion núm.		
7.º	Idem de extraordinarios, relacion número 5.	270'834	
8.º	Idem de resultas de presupuestos anteriores, relacion núm.		
<p>Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:</p>			
9.º	Por recargo á la contribucion territorial, relacion núm. 6	4.813'500	13.819'077
	Por idem á la industrial y de comercio, relacion núm. 6.	2.700	
	Por arbitrio sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda, relacion número 6.	8.876'964	
	Por idem sobre materiales de construccion, relacion núm. 7.	428'613	
	Por idem sobre otros objetos, relacion núm.		
	Ingresos en papel del Estado, relacion núm.		
	Total cargo escs. milés.		29.121'971

DATA.

Articulos.	Capítulo 4.º—Gastos de Ayuntamiento.	PERSONAL. Escs. Mils.	MATERIAL. Escs. Mils.	TOTAL. Escs. Mils.
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	1.991'800	83'266	2.075'066
2.º	Material de oficinas é impresiones.		355'400	355'400
3.º	Suscripciones autorizadas.			
4.º	Conservacion y reparacion de la casa consistorial.		58'930	58'930
5.º	Idem de sus efectos y mobiliario.			
6.º	Gastos que originan las quintas.		191'590	191'590
7.º	Idem las elecciones para diputados provinciales y á Cortes.			
8.º	Gastos menores de las casas consistoriales y representacion del Ayuntamiento.		50	50
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	181'500		181'500

Articulos.	CONTINUA LA DATA.	PERSONAL. Escs. Mils.	MATERIAL. Escs. Mils.	TOTAL. Escs. Mils.
Capítulo 2.º—Policia de seguridad.				
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldia y escritorio.			
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	1.963'600		1.963'600
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.		46	46
4.º	Seguros de incendios.		126'200	126'200
5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.			
6.º	Barcos auxiliares en el Pisuerga.			
Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.				
1.º	Gastos generales del ramo.		127'024	127'024
2.º	Alumbrado público.		600	600
3.º	Limpieza.		933'200	933'200
4.º	Arbolado de los paseos públicos	313'200	317'900	631'100
5.º	Mercados y puestos públicos.			
6.º	Mataderos.	200'700		200'700
7.º	Cementerios.	104'700		104'700
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun.			
Capítulo 4.º—Instruccion pública.				
1.º	Personal de instruccion primaria.	613'600		613'600
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas.		321'153	321'153
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.		26'420	26'420
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.		180	180
Capítulo 5.º—Beneficencia.				
1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	339'232	883'617	1.222'849
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo.			
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestia y calamidades públicas.			
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos		3'600	3'600
5.º	Socorros á emigrados pobres.			
6.º	Subvenciones que dan los fondos Municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.			
7.º	Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de años anteriores.			
Capítulo 6.º—Obras públicas.				
1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.			
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.			
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.		73'850	73'850
4.º	Idem de las alcantarillas.			
5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.			
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las ferias.			
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.		79'400	79'400

Artículos	CONTINUA LA DATA.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
		Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	385	700			385	700
9.º	Material de las mismas.						
10	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la casa consistorial.						
41	Idem de las del cementerio.			400		400	
12	Idem de las de los paseos públicos.						
13	Para continuar la rotulacion de calles.						
14	Cauce del rio Esgueva.						
Capítulo 7.º—Correccion pública.							
1.º	Personal del depósito municipal.	50	800	119	301	170	101
2.º	Material del mismo.			47	596	47	596
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	185	700	479	266	662	966
Capítulo 8.—Montes.							
1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	153	400			153	400
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.						
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.						
Capítulo 9.—Cargas.							
1.º	Anualidad corriente de los censos			198	969	198	969
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.						
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.						
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.						
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por Su Magestad.						
6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los créditos que tiene contra sí el Municipio.						
7.º	Subvenciones á Ferro carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.						
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraídos.						
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.						
10	Gastos de litigios con la competente autorizacion.						
Capítulo 10.—Voluntarios.							
1.º	Por el trozo del camino de.						
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de.						
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.						
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.						
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.						
6.º	Por ensanche y alineacion de la calle ó plaza de.						
7.º	Por gastos de estudios y traida de aguas.						
8.º	Encauzamiento exterior del rio Esgueva.			1.000		1.000	
9.º	Traida de aguas de la fuente de la Ria.						
10	Continuacion de las casetas para los guardas de paseos.						
Capítulo 11.—Imprevistos.							
1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas			3.443	750	3.443	750

Artículos	CONTINUA LA DATA.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
		Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
Capítulo 12.—Resultas.							
1.º	Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior.						
2.º	Abono de las cantidades que quedarou sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.						
Total Data.		6 481	932	10.146	432	16.628	364

RESUMEN.

Cargo.	29.121	971
Data.	16.628	364
Existencia.	12.493	607

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	Papel.	1.073	106	} 1.073	106
	Metálico.	1.073	106		
En la de la Junta de Beneficencia.	Papel.	2.290		} 11.420	501
	Metálico.	9.130	501		

IGUAL.

De forma, que importando el cargo 29.121 escudos y 971 milésimas, y la data 16 628 escudos y 364 milésimas, resulta de existencia 12 493 escudos y 607 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Valladolid 16 de Marzo de 1868.—El Depositario, Santiago Prieto Ramos.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Eugenio Caballero.

Mayo 14: Insértese, Ureña.

Núm. 7.011.

D. Antonio Gonzalez, Alcalde constitucional de este pueblo de Gallegos.

Hago saber: que por orden del Juzgado de primera instancia del partido de Tordesillas, se venden en público remate que tendrá lugar el dia 31 del corriente mes en la casa Consistorial de este pueblo de diez á doce de su mañana, una tierra páramo sita en este término y pago del camino de Urrera, á la izquierda, de cabida de dos iguadas, linda al Naciente con páramo de Teodoro Colomo, Mediodia con camino de dicho Urrera, Poniente con páramo del mismo Teodoro y Norte con eriales de las cuestras, cuya finca esta retasada en cantidad de cuarenta escudos; y una casa en el casco de este dicho pueblo y su calle del Angel, señalada con el número primero, manzana primera, retasada en treinta escudos, las cuales han sido embargadas á Valentin Hernandez Sandobal de esta vecindad.

Las personas que quieran enterarse en la compra de dicha tierra páramo y casa, se servirán acudir á dicho sitio, dia y hora señalada, siendo las

dos terceras partes el tipo para la su basta.

Gallegos 8 de Mayo de 1868.—Antonio Gonzalez.—Por su mandado, Gerónimo Gomez.

Id. 10: Insértese Ureña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.

La persona que haya recogido un macho burreño romo, que se extravió del ganado de Palencia el dia 10 del corriente, de cinco á seis años, pelo castaño claro, un poco bragado, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, muy doble, se servirá dar aviso en casa de D. Fermín Urrutia comerciante en dicha ciudad, quien dará las señas y gratificará.

Se venden ciento veintisiete reses lanaras en el pueblo de Corcos provincia de Valladolid; la persona que quiera tratar de su compra, se verá con Don Gerónimo Tobar Vazquez, vecino de dicho pueblo.

VALLADOLID.
Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos
Calle de la Victoria, 24.